ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DEL PASIVO PENSIONAL, EL CÁLCULO DE AHORRO POR ACCIONES DE LESIVIDAD PARA LA VIGENCIA DE 2023 DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA fue creado por la Ley 33 de 1985, como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de la Salud y Protección Social. El artículo 15 de dicha ley define sus funciones y actividades asignándole entre ellas, el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los Congresistas, funcionarios del congreso y del propio Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, así mismo el Acuerdo 05 de 2013, adoptan los estatutos del Fondo del Previsión Social del Congreso de la República.

El Decreto 1755 de 1994, prescribe que el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, continuará siendo responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de vejez, de invalidez y sobrevivientes, de los Congresistas, de los empleados del Congreso y los empleados del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, que aporten para el Régimen Solidario de Prima Media con prestación definida.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 130, dispuso que: *"El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, creado por la Ley 33 de 1985, continuará siendo responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sobrevivientes, y de los empleados del Congreso y del Fondo que aporten para los sistemas de pensiones y de salud de conformidad con las normas de la presente Ley".*

De igual forma, la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de su facultad de vigilancia y control sobre las Administradoras de Pensiones del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, conforme lo establece el literal k) del artículo 13 y el artículo 52 de la Ley 100 de 1993, requiere la realización del cálculo actuarial, referente al valor que debe pagar FONPRECON en virtud de las prestaciones económicas de vejez, invalidez y sobrevivientes ya otorgadas y las que reconocerá en el futuro, teniendo en cuenta los factores y variables utilizados internacionalmente en estos casos y armonizado con las normas legales pertinentes del Régimen pensional vigente.

La Contaduría General de la Nación en la Resolución 320 del 1 de octubre de 2019, en su artículo 5, numeral 1, establece: *"El Cálculo Actuarial del pasivo pensional representa el valor presente de los pagos futuros que la entidad deberá realizar de forma directa e indirecta, a: a) sus pensionados actuales; b) los extrabajadores que hayan adquirido derechos, de conformidad con las condiciones definidas en las disposiciones legales vigentes, por concepto de cuotas partes de pensiones; y c) el personal activo, cuya pensión será reconocida, una vez este consolide su derecho pensional. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos.*

SC-2000258
CO-SC-2000258
SA-2000202
CO-SA-2000202

El valor del cálculo actuarial debe actualizarse en la contabilidad de los fondos de reservas, por lo menos al cierre del período contable. Se reconoce y revela en forma separada, teniendo en cuenta el valor del cálculo actuarial determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10, el cual se registra y revela dentro del pasivo Beneficios a los empleados (pensiones actuales); al igual que el valor del cálculo actuarial proyectado del año 11 en adelante, el cual es registrado y revelado en el mismo grupo de cuenta contable (pensiones futuras).

Los fondos de reserva realizarán anualmente los cálculos actuariales de pensiones actuales, pensiones futuras y cuotas partes de pensiones de acuerdo con la metodología que establezca la autoridad competente y registrarán las variaciones resultantes de la actualización.

El fondo de reservas de pensiones revelará, en notas a los estados financieros, la metodología aplicada para la cuantificación de los cálculos actuariales; los principales supuestos actuariales utilizados, tales como la tasa de descuento, las tablas de mortalidad, la esperada, incremento salarial, entre otros, y la fecha de actualización".

Con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones legales y contables para el año 2023, se requiere efectuar la actualización de la estimación del valor del pasivo pensional de la entidad para dicha vigencia, proyectada a diciembre 31 del presente año.

De otra parte, en cumplimiento de la Ley 797 de 2003, artículo 20, FONPRECON ha venido revisando las pensiones reconocidas, instaurando demandas de lesividad, las cuales han sido falladas a favor de FONPRECON y en consecuencia, los actos administrativos por medio de los cuales se reconocieron dichas pensiones, fueron modificados disminuyendo el monto que se venía reconociendo, razón por la cual la entidad está interesada en establecer el monto del ahorro generado por la gestión jurídica en defensa del patrimonio estatal.

CO-SC-2000258

De conformidad con lo anterior, y en razón a que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON no cuenta en la planta de personal con un profesional experto en estudios actuariales, de conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano, se hace necesaria la contratación de dicho servicio mediante proceso de Selección de Mínima Cuantía, dada la naturaleza y el monto estimado de dichos servicios, para la celebración de un contrato con una persona natural o jurídica que cuente con experiencia especifica relacionada con el tema, la capacidad logística, tecnológica y académica y que cumpla con la normatividad vigente solicitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la aprobación del cálculo con proyección a 31 de diciembre de 2023.

CO-SC-2000258

2. MARCO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2069 de 2020, Decreto 310 de 2021, Decreto 1860 de 2001, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, Ley 1111 de 2006 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o

CO-SA-2000202

lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

De conformidad con lo previsto en el Numeral 2°, inciso primero, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."*

Por tratarse el presente proceso de un estudio específico de carácter técnico, la contratación se efectuará bajo el concepto de servicios de consultoría, por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, dado que, de acuerdo con los estudios de mercado realizados por la entidad que se detallan más adelante, el valor de los servicios requeridos no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto. Lo anterior, igualmente en virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, *que al establecer las reglas de* la contratación de mínima cuantía señaló en el parágrafo 2 que " La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación", esto es, que en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, las entidades estatales no podrán aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección.

3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO:

Elaborar el cálculo actuarial del pasivo pensional con proyección a 31 de diciembre de 2023, relativo a pensiones actuales y futuras, y bonos pensionales del personal pensionado (causantes y beneficiarios), afiliados activos cotizantes, no cotizantes, inactivos y trasladados, cuotas partes pensionales por pagar para los Fondos de Reservas Pensionales de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes, a cargo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, "FONPRECON", así como, el estudio actuarial del ahorro obtenido por la entidad como producto de los fallos a favor por acciones de lesividad interpuestas, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Fondo, y finalmente la determinación del pasivo a cargo de FONPRECON por concepto de traslados o devolución de aportes a otros Fondos de pensiones, de acuerdo con el procedimiento establecido por las normas legales vigentes.

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El desarrollo del objeto tendrá en cuenta todas las actividades necesarias y normatividad vigente para lograr la aprobación de dicho cálculo actuarial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y atender cada uno de los requerimientos de carácter técnico efectuados por las instancias aprobadoras, así mismo, deberá efectuar los ajustes requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, aportando las justificaciones necesarias, hasta su aprobación.

CO-SA-2000202

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista deberá realizar los análisis y verificaciones que permitan establecer las notas técnicas necesarias para que, junto con las bases de datos suministradas por FONPRECON, se determine el valor del pasivo pensional corriente (1 a 10 años) y no corriente (11 a 20 años), especificando los grupos y las reservas que afecta (Vejez, Invalidez y Sobrevivencia), para lo cual deberá desarrollar las actividades específicas descritas a continuación:

1. Análisis y evaluación de la información contenida en las bases de datos de pensionados, afiliados, bonos pensionales y cuotas partes pensionales con corte a 31 de diciembre de 2023, para cada uno de los grupos objeto de cálculo actuarial, así:

a. PENSIONADOS:

Determinar las novedades de nuevos pensionados en el año 2023 y los fallecidos que se hayan extinguido o que haya dejado nuevos sustitutos de su pensión.

b. SUSTITUTOS:

Determinar los nuevos beneficiarios de pensión y a los que acreció su derecho por cumplir la edad de 25 años o por no demostrar los documentos que certifiquen que aún continúan estudiando, se les haya suspendido la pensión.

c. AFILIADOS:

Determinar el valor del pasivo pensional de los cotizantes activos cotizantes que oscilan en 560, Activos No cotizantes 32 e Inactivos 2014, los cuales deben proyectarse de acuerdo con el historial de cotizaciones que reporta en la entidad.

SC-2000293

d. AFILIADOS TRASLADADOS A OTRAS ADMIISTRADORAS

Determinar el valor del pasivo actuarial de los afiliados que cotizaron en la Entidad y que durante la vigencia a contratar se trasladaron a otras administradoras, los cuales ascienden a 71 personas aproximadamente, los cuales pueden generar proyección de bonos pensionales tipo A, B o Tipo T, así como una deuda real por traslado de aportes, para lo cual el actuario deberá tener en cuenta si la vigencia de los aportes recibidos en la Entidad son anteriores o posteriores a la entrada en vigencia el sistema General de Pensiones.

SA-2000298

Para proyectar el pasivo por estos conceptos, se deberá tener en cuenta las cifras del cálculo actuarial aprobado para la vigencia 2023, para cada uno de los anteriores conceptos.

SA-2000202

d. RETIRADOS

Novedades del personal que, estando activo, se haya retirado de la entidad y haya trabajado con anterioridad a la fecha de afiliación, generando un bono tipo A, B o Tipo T.

CO-SA-2000202

2. El Contratista deberá efectuar pruebas de verificación de la información y entregar un informe detallado del resultado de dicha verificación donde se establezca su consistencia y veracidad.

3. El levantamiento de la información se debe realizar directamente desde las bases de datos y de ser necesario, validar los datos en la fuente (Hojas de vida, expedientes y demás documentos pertinentes), mediando el análisis de la información en los lugares donde la misma se encuentra archivada y disponible (archivos físicos y magnéticos de FONPRECON, H. Senado de la República y H. Cámara de Representantes).

4. Elaboración de las notas técnicas actuariales, mediante la formulación técnica adoptada y aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las disposiciones de carácter legal y reglamentario dispuestas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, circulares e instructivos vigentes.

5. Migrar y depurar en la base de datos de FONPRECON, la información requerida utilizando herramientas computacionales compatibles con los aplicativos previstos en FONPRECON.

6. Actualización de las proyecciones financieras y actuariales teniendo en cuenta las novedades de personal registradas para el año 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, efectuando la discriminación por cada uno de los riesgos (vejez, invalidez y sobrevivientes), de la siguiente forma:

a. Cálculo actuarial proyectado entre el año 1 y el año 10.

El cálculo actuarial se debe reconocer y revelar en forma separada, por lo que se requiere que el valor del cálculo actuarial determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10, se discrimine en los siguientes conceptos:

- Cálculo actuarial de pensiones actuales
- Cálculo actuarial de pensiones futuras
- Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones
- Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales

Las obligaciones por concepto de bonos pensionales deben calcularse en forma separada y forman parte del cálculo actuarial a cargo del ente público.

b. Cálculo actuarial estimado del año 11 en adelante. El pasivo correspondiente a la proyección de pagos del año 11 en adelante, partida que corresponde al complemento, se debe discriminar en los mismos conceptos que el valor del cálculo determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10.

7. El resultado del cálculo actuarial con proyección a 31 de diciembre de 2023, deberá ser entregado por el contratista dentro del plazo que se establezca en el respectivo contrato, en todo caso, antes del 26 de diciembre de 2023.

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

8. El cálculo actuarial elaborado por el Contratista deberá ser aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual el contratista se compromete, durante el tiempo y con el trámite administrativo que se requiera, a efectuar la totalidad de modificaciones, adiciones, cruces de información, aclaraciones y en general a prestar el soporte a FONPRECON, ante cualquier requerimiento que formule el ente de vigilancia y control, a efectos de dar su aprobación al cálculo elaborado.

9. El Contratista, de conformidad con la información suministrada por FONPRECON, en relación con las demandas de lesividad, las cuales han sido falladas a favor de la Entidad, deberá actualizar el cálculo actuarial determinando el ahorro generado con ocasión de dichos fallos.

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos, de acuerdo con su naturaleza:

4.1.1. Persona Jurídica:

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No. 1
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto o actividad comercial le permita prestar los servicios, relacionados con aquellos que se pretenden contratar, con un plazo de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando este tenga restricciones para contratar en nombre de ésta.
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Único Tributario – RUT (Actualizado)
- Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública – persona jurídica, suscrita por el Representante Legal.
- Acreditación como actuario, del profesional o profesionales propuestos para elaborar el cálculo actuarial requerido, con el título de especialización o maestría en actuaría, según corresponda, otorgado por una entidad de educación superior reconocida por el Estado Colombiano
- Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación (Actualizado), tanto del representante legal como de la persona jurídica.

icontec ISO 9001 SC-2000298 CO-SC-2000298 icontec 14001 SA-2000202 IQNet CO-SA-2000202

2. El Contratista deberá efectuar pruebas de verificación de la información y entregar un informe detallado del resultado de dicha verificación donde se establezca su consistencia y veracidad.

3. El levantamiento de la información se debe realizar directamente desde las bases de datos y de ser necesario, validar los datos en la fuente (Hojas de vida, expedientes y demás documentos pertinentes), mediando el análisis de la información en los lugares donde la misma se encuentra archivada y disponible (archivos físicos y magnéticos de FONPRECON, H. Senado de la República y H. Cámara de Representantes).

4. Elaboración de las notas técnicas actuariales, mediante la formulación técnica adoptada y aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las disposiciones de carácter legal y reglamentario dispuestas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, circulares e instructivos vigentes.

5. Migrar y depurar en la base de datos de FONPRECON, la información requerida utilizando herramientas computacionales compatibles con los aplicativos previstos en FONPRECON.

6. Actualización de las proyecciones financieras y actuariales teniendo en cuenta las novedades de personal registradas para el año 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, efectuando la discriminación por cada uno de los riesgos (vejez, invalidez y sobrevivientes), de la siguiente forma:

a. Cálculo actuarial proyectado entre el año 1 y el año 10.

El cálculo actuarial se debe reconocer y revelar en forma separada, por lo que se requiere que el valor del cálculo actuarial determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10, se discrimine en los siguientes conceptos:

- Cálculo actuarial de pensiones actuales
- Cálculo actuarial de pensiones futuras
- Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones
- Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales

Las obligaciones por concepto de bonos pensionales deben calcularse en forma separada y forman parte del cálculo actuarial a cargo del ente público.

b. Cálculo actuarial estimado del año 11 en adelante. El pasivo correspondiente a la proyección de pagos del año 11 en adelante, partida que corresponde al complemento, se debe discriminar en los mismos conceptos que el valor del cálculo determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10.

7. El resultado del cálculo actuarial con proyección a 31 de diciembre de 2023, deberá ser entregado por el contratista dentro del plazo que se establezca en el respectivo contrato, en todo caso, antes del 22 de diciembre de 2023.

8. El cálculo actuarial elaborado por el Contratista deberá ser aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual el contratista se compromete, durante el tiempo y con el trámite administrativo que se requiera, a efectuar la totalidad de modificaciones, adiciones, cruces de información, aclaraciones y en general a prestar el soporte a FONPRECON, ante cualquier requerimiento que formule el ente de vigilancia y control, a efectos de dar su aprobación al cálculo elaborado.

9. El Contratista, de conformidad con la información suministrada por FONPRECON, en relación con las demandas de lesividad, las cuales han sido falladas a favor de la Entidad, deberá actualizar el cálculo actuarial determinando el ahorro generado con ocasión de dichos fallos.

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos, de acuerdo con su naturaleza:

4.1.1. Persona Jurídica:

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No. 1
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto o actividad comercial le permita prestar los servicios, relacionados con aquellos que se pretenden contratar, con un plazo de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando este tenga restricciones para contratar en nombre de ésta.
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Único Tributario – RUT (Actualizado)
- Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública – persona jurídica, suscrita por el Representante Legal.
- Acreditación como actuario, del profesional o profesionales propuestos para elaborar el cálculo actuarial requerido, con el título de especialización o maestría en actuaría según corresponda, otorgado por una entidad de educación superior reconocida por el Estado Colombiano
- Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación (Actualizado), tanto del representante legal como de la persona jurídica.

CO-SC-2000258 CO-SC-2000298 CO-SA-2000202 CO-SA-2000202

- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (Actualizado, tanto del representante legal como de la persona jurídica.)
- Certificación Bancaria de cuenta activa.
- Antecedentes judiciales del Representante Legal – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas.
- Formato Sarlaft persona jurídica, descargándolo del siguiente link: http://www.fonprecon.gov.co/recursos_user///Cuidadano/sarlafpersonajuridica.pdf
- Formato Acuerdo de Confidencialidad
- Formato Compromiso Antisoborno y Anticorrupción.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, -REDAM (Ley 2097 de 2021) del Representante Legal. Para este certificado el interesado debe registrarse en https://www.gov.co/ y descargar el certificado

4.1.2 Persona natural

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No. 1
- Acreditación como actuario del profesional o profesionales propuestos para elaborar el cálculo actuarial requerido, con el registro de la agremiación o asociación de actuarios a la cual pertenece(n) con el título de especialización en actuaría otorgado por una entidad de educación superior reconocida por el Estado Colombiano
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF y de los diferentes operadores de recaudo.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Libreta militar (hombres menores de cincuenta (50) años)
- Antecedentes judiciales – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas
- Registro Único Tributario- RUT (Actualizado)
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (Actualizado)
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (Actualizado)
- Certificación Bancaria
- .Formato Sarlaft (anexo 5) o descargándolo de los siguientes links: y http://www.fonprecon.gov.co/recursos_user///Cuidadano/sarlafpersonanatural.pdf

icontec ISO 9001 SC-7000298 CO-SC-2000298 icontec ISO 14001 SA-2000202 CO-SA-2000202

- Formato único hoja de vida de la función pública–persona natural
- Acreditación como actuario, del profesional o profesionales propuestos para elaborar el cálculo actuarial requerido, con el título de especialización o maestría en actuaría, según corresponda, otorgado por una entidad de educación superior reconocida por el Estado Colombiano
- Formato Acuerdo de Confidencialidad
- Formato Compromiso Antisoborno y Anticorrupción.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, -REDAM (Ley 2097 de 2021. Para este certificado el interesado debe registrarse en https://www.gov.co/ y descargar el certificado

4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL

FONPRECON requiere que el proponente demuestre experiencia, con un mínimo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados dentro de los últimos diez (10) años, contados a partir del cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda a elaboración de cálculos de pasivos pensionales de entidades públicas. La sumatoria de las certificaciones de los contratos presentados por el proponente debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, es decir la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE.

Para el personal que emplee el proponente en la ejecución del contrato, se debe acreditar su calidad de actuario. De otra parte, se requiere presentar los documentos que demuestren que el actuario cuenta con una experiencia mínima de cinco (5) años en la elaboración de estudios de esta naturaleza; adicionalmente debe demostrar que tiene experiencia en la elaboración de cálculos actuariales relacionados con el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso, lo cual podrá acreditarse a través de al menos tres (3) certificaciones expedidas por las entidades para las cuales haya elaborado los mencionados estudios,

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (DIRECCIÓN Y TELÉFONO)
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del contrato

- Nombre y cargo de quien firma con el fin de verificar la información

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, FONPRECON tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, ó el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes, sin perjuicio de las aclaraciones o subsanes requeridos.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

a. No serán válidos como certificaciones, la sola presentación de los contratos, las órdenes de servicios, las ordenesde trabajo, las facturas o las órdenes de compra. Las actas de liquidación de contratos serán válidas como certificación, si en ellas está expresamente registrada la información mínima antes señalada para las certificaciones y que dichas actas estén debidamente suscritas por las partes.
b. No serán válidos los contratos verbales.
c. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento definitivo de la experiencia mínima requerida, generará el **RECHAZO** de la propuesta

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- **Clasificación UNSPSC**

Código	Segmento		Familia	Clases	Productos
84111502	Servicios financieros y de seguros		Servicios de contabilidad y auditorías	Servicios contables	Servicio de contabilidad financiera

- **Análisis del Sector – Estudio del Mercado**

Para el estudio de mercado se tomó como referencia el valor histórico de los contratos suscritos por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República en 2021 por valor de $19.480.000 y en 2022, por valor de $16.579.080, cuyo objeto consistió en la elaboración del cálculo actuarial del pasivo pensional con proyección a 31 de diciembre de 2021 y 2022 respectivamente, relativo a pensiones actuales y futuras, y bonos pensionales del personal pensionado (causantes y beneficiarios), afiliados activos y afiliados retirados, para los Fondos de Reservas Pensionales de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes, a cargo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON, así como el estudio actuarial del ahorro obtenido por la entidad como producto de los fallos a favor por acciones de lesividad interpuestas y finalmente la determinación del pasivo a cargo de FONPRECON por concepto de cotizaciones a Fondos, de acuerdo con el procedimiento establecido por las normas legales vigentes.

De igual forma se solicitó cotización a tres (3) actuarios, recibiendo respuesta de dos, radicadas en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República. En este orden de ideas, para efectos del presente estudio de mercado, se procede a definir el promedio de estos cuatro (4) valores de referencia, como se indica en el siguiente cuadro:

COTIZACIÓN	VALOR ($)
1. CONTRATO FONPRECON 2021	$19.480.000,00
2. CONTRATO FONPRECON 2022	$16.579.080,00
3. COTIZACIÓN PERSONA NATURAL (Radicado No. 2023-316-010137-2 del 24/11/2023)	$27.500.000,00
4. COTIZACIÓN PERSONA NATURAL (Radicado No. 2023-316-009917-2 - del 20/11/2023)	$28.268.688,00
VALOR SUMATORIA	$91.827.768,00
VALOR PROMEDIO	**$22.956.942,00**

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta el valor promedio al que se ha hecho referencia, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República estima como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE., incluido IVA, en razón a que las ofertas económicas que se presentan

en desarrollo de los procesos de mínima cuantía, tienden a la baja, por ser éste el único factor de selección.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 32123 de noviembre 29 de 2023 por valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE., Incluido IVA., para respaldar la contratación en mención.

El término de ejecución para el desarrollo del objeto contractual será a partir de la legalización del contrato en la plataforma del SECOP II, aprobación de la garantía única y registro presupuestal por parte de FONPRECON y hasta el 26 de diciembre de 2023. La vigencia del contrato será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

7. FORMA DE PAGO:

El contrato se pagará en un solo pago previa presentación de la factura electrónica (si está obligado a facturar) por parte del contratista y constancia de cumplimiento a satisfacción de los servicios contratados, expedida por el supervisor del contrato.

- Factura electrónica por el valor total del Contrato (si está obligado a facturar).
- Para personas jurídicas: Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según se requiera, acreditando paz y salvo por pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la factura.
- Para personas naturales: acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) el cual debe estar al día.

Para los pagos, el contratista debe presentar factura electrónica (si está obligado a facturar) de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios, junto con discriminación del IVA pagado.
d. Numero consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los bienes y servicios objeto del contrato.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

suministrados por el **CONTRATISTA** en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

8. PROPUESTA ECONÓMICA COMO FACTOR DE ESCOGENCIA

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista, se hará respecto de la oferta que presente el precio total más bajo, **antes de IVA o sin IVA**, con el fin de garantizar iguales condiciones de evaluación entre ofertas de proponentes responsables de IVA y quienes no lo son.

NOTA 1: La propuesta económica deberá diligenciarse en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" y no se podrá superar en la misma, el valor máximo del presupuesto establecido por FONPRECON.

9.GRUPO EVALUADOR

Las personas que integrarán el Grupo Evaluador, con el fin de verificar documentos jurídicos, documentos técnicos (experiencia) del proponente, y la evaluación del factor Económico de las propuestas, son:

a) El grupo técnico conformado por personal técnico de la Subdirección Administrativa y Financiera y de la Subdirección de Prestaciones Económicas del Fondo

b) El grupo jurídico conformado por personal del área de contratación de la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015 y adicionado con el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan." En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto. Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.** El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante: 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

CO-SC-2000298

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por

SA-2000202

CO-SA-2000202

un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.** El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el

representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar

CO-SC-2000298 CO-SA-2000202

autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.** El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación: (i) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

CO-SC-2000298
CO-SA-2000202

Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**. El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.
- **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: -O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. -O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
- **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.** El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

CO-SA-2000202

- **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso**. El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
 (i) Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
 (ii) El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
 (iii) El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

 Si se decide hacer sorteo virtual, igualmente se comunicará en su momento y en tal evento Fonprecon utilizará la aplicación online app sorteos, "La Ruleta Aleatoria", que se encuentra en Google o en otro buscador habilitado de internet y que recomendamos consultar previamente a la reunión para familiarizarse con el aplicativo. Esta es una herramienta gratuita que permite obtener de manera segura y transparente una opción ganadora, totalmente al azar, mediante el giro de la Ruleta, en la cual se registrarán durante la diligencia del sorteo, los nombres de los participantes.

NOTA IMPORTANTE: La presentación de los documentos pertinentes o requisitos a señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en el precio más bajo. Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

icontec SC-2000258 CO-SC-2000258

11. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

FONPRECON aceptará la propuesta y adjudicará el proceso a la oferta que, luego de ser habilitada jurídica y técnicamente, haya presentado el menor valor, antes de IVA o sin IVA, en los términos señalados en la presente invitación, el cual se ejecutará de acuerdo con términos descritos en la misma.

icontec SA-2000202 CO-SA-2000202

12. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La entidad comunicará al adjudicatario del proceso, la aceptación de su oferta a través de la plataforma del SECOP II, la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo

2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, junto con la oferta presentada, constituyen el contrato respectivo.

La comunicación de aceptación de su oferta contiene el respectivo clausulado, el cual debe ser firmado en forma digital por el ordenador del gasto y el contratista, y para su legalización y perfeccionamiento se requerirá de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal.

13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República -FONPRECON podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones conforme al contrato que se suscriba, el contratista se compromete a constituir a su costa y en favor de FONPRECON garantía única consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una Garantía Bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o hasta la prolongación de sus efectos.

SC-2000298

Esta póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

a) El cumplimiento de las obligaciones, y el pago de las sanciones que se le llegasen a imponer, en una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
b) La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más

CO-SC-2000298

SA-2000202

15. SUPERVISIÓN

Por tratarse de actividades cuya vigilancia y control pude ejercer directamente la entidad, la supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera y del(la) Subdirector(a) de Prestaciones Económicas, o quienes hagan sus veces, o quien designe la Dirección General.

CO-SA-2000202

16. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

FONPRECON verifica el cumplimiento de políticas y procedimientos explícitos en materia de Administración Integral de Riesgos (AIR), se considera una estructura organizativa, transparente, apropiada y una clara distribución de funciones y responsabilidades, así como mecanismos de transmisión oportuna de información, contratación de servicios con terceros en materia de función actuarial; a través de la revisoría fiscal y la contraloría interna.

No obstante, lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los relacionados en el Anexo Tipificación, Estimación, Asignación y Mitigación del Riesgo.

El presente estudio previo se firma el primero (01) de diciembre de 2023.

LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Subdirectora Administrativa y Financiera

MARIA ALEJANDRA MUÑOZ DELGADILLO
Subdirectora de Prestaciones Económicas (E)

Revisó: Jesús Orlando Segura León. Abogado Contratista Subdirección Administrativa y Financiera

Mónica María Garzón González – Coordinadora Grupo Afiliación, Aportes e Historia Laboral

SC-2000298

CO-SC-2000298

SA-2000202

CO-SA-2000202

Análisis de Riesgos - Tipificación, Estimación, Asignación y Mitigación del Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la Necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando el contratista no administra los recursos económicos del contrato acorde con el tiempo de ejecución del mismo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando cambian las condiciones económicas de los servicios contratados	Afectación en los precios y posible incumplimiento pactada en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta

SC-2000298

CO-SC-2000298

SA-2000202

CO-SA-2000202

4	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Se presenta por cambios en la metodología o recursos tecnológicos empleador en la ejecución del trabajo contratado, nuevos desarrollos o estándares y obsolescencia metodológica	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la satisfacción de la necesidad y/o posibles retrasos en el plazo de ejecución del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

a. **Forma de Mitigar los Riesgos.**

No.	A quien se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el Equilibrio económico del contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			Como se Realiza el Tratamiento	Periodicidad. Cuando?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfecciona-miento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato acorde con el presupuesto presentado	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del Contrato	A través de la verificación de cumpli-miento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	CONTRATISTA	El contratista debe hacer una estimación adecuada del valor económico de su propuesta	Posible	Alto	Alto	Si	Supervisor del Contrato y Contratista	A través de una estimación de los precios del mercado para servicios similares	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	CONTRATISTA	El contratista debe prever cambios en obsolescencia tecnológica, renovación de equipos, nuevos estándares y desarrollos	Posible	Alto	Alto	Si	Supervisor del Contrato y Contratista	A través de la verificación de cumpli-miento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	FONPRECON - CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista / Fonprecon	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente.

SC-2000298

CO-SC-2000298

SA-2000202

CO-SA-2000202